

ver. de ella, sobre q. se le haga xepasa en el  
pueso del abrenamiento de los vitios de m.  
real en anora de mo q. esta a su cargo  
por tiempo de quatro años, para q. entendiã  
de ello, diga por medio de el Cav. Procurador  
gen. lo q. le convenga, con lo demas q. contie-  
nesto auto. Y la Ciudad hauiendolo oido  
y confesio; Acordó q. en justicia se contradiga  
esta pretension a dictamen de sus abogados  
y para este fin nombra por Comisario al Sr.  
D. Alex. Manxera Rexidor, con amplia Comi-  
sion, poder y facultad.

ta  
Resp. de los  
Directores  
de rentas.

Yo D. Juan Co. de Cuellar  
Yo D. Luis de Orana, Directores generales  
de rentas reales, con fecha en Madrid a  
veinte y siete del corriente, en q. se ponien-  
do ala de este de diez y seis del mismo, sobre  
una instancia p. q. notubiese efecto el auto  
en elos dños de Alcavalar, Ciento y nullo.  
reus del mo de esta Ciudad, por las justas ra-  
zones q. se representaron; Manifestan dho  
reus q. dha instancia llegava a tiempo de ex-  
tante corriendo el pregon la postura hecha  
en ellos, hauiendo procedido a su admision el  
examen mas formal de sus condiciones, y  
allanamiento a lo adicionado, y el espoma  
omnis objeto del paternal cuidado de este ayun-  
tamiento, de q. la Com. y recaudacion de  
este ramo, ha de ser, sin exceder de lo practi-  
cado por la real har. da con lo demas q. se refiere;  
Y la Ciudad hauiendolo oido: Quedo en di

